



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 2215 -2022/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 OCT 2022

VISTO El Informe N°044-2022/GOB.REG-HVCA/GGR, con Reg. Doc. N° 2355563 y Reg. Exp. N° 1719065; Informe Legal N°181-2022/GOB.REG.HVCA/ORAJ y demás documentación adjunta a diecinueve folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°448-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 27 de julio de 2021, se resuelve aprobar la Nueva Escala del Incentivo Único-CAFAE, correspondiente al personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del ámbito del pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante Informe N°1831-2021-EF/53.04, de fecha 28 de setiembre de 2021, suscrito por Delia Liliana Sánchez Ruiz- Dirección de Gestión de Personal Activo refiere "(...) A través del numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N°052-2021 se estableció que los montos y las escalas del Incentivo Único-CAFAE son aprobados hasta el 31 de julio de 2021, que comprenden entre otros los montos de la escala base establecida por el MEF, hasta la fecha, siendo de aplicación obligatoria por las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales que cuentan con personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, quedando prohibido que las entidades otorguen conceptos adicionales relacionados al concepto de Incentivo Único- CAFAE, bajo responsabilidad". Asimismo, refiere que debe tenerse presente que las leyes anuales de presupuesto desde el año 2006 a la fecha han venido estableciendo limitaciones expresas aplicables a las entidades de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local) que restringían y restringen toda posibilidad de incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios, (independientes de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento). Dicha medida viene siendo regulada en el artículo 6 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021;

Que, mediante Informe N°291-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-GRPPyAT, de fecha 20 de julio de 2022, suscrito por el Econ. Edgar Ancasí Jurado- Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que de conformidad a la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos está prohibido según el artículo 6 de la Ley 31084- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 aprobar la Escala de Incentivo Único – CAFAE, puesto que es competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, mas no de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Informe Legal N°181-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ, de fecha 05 de agosto de 2022, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica precisa: a) El artículo 6 del Decreto de Urgencia N°052-2021, establece: " 6.1 Autorízase, durante el Año Fiscal 2021, a las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a realizar modificaciones



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 228 -2022/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 OCT 2022

presupuestarias en el nivel funcional programático para el financiamiento de los montos y la escala del Incentivo Único - CAFAE, aprobados en el marco de la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, prorrogada, entre otras, por la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 31084, así como del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 6.2 Las modificaciones presupuestarias autorizadas en el numeral precedente deben contar con informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público previa opinión de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos. Para tal fin, los pliegos deben presentar sus solicitudes al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aprobación de los montos y la escala del Incentivo Único - CAFAE. Excepcionalmente, en los casos que corresponda, los montos y la escala del Incentivo Único - CAFAE se financian con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 de la referida norma. 6.3 Los montos y las escalas del Incentivo Único - CAFAE son aprobados hasta el 31 de julio de 2021, que comprenden, entre otros, los montos de la escala base establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas hasta la fecha, siendo de aplicación obligatoria por las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales que cuentan con personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, quedando prohibido que las entidades otorguen conceptos adicionales relacionados al concepto de Incentivo Único - CAFAE, bajo responsabilidad; b) La Resolución Gerencial General Regional N°448-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 27 de julio de 2021 ha sido aprobada sin contar con el Informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público previa opinión de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, tal como lo precisa en el numeral 6.2 del Decreto de Urgencia N°052-2021, por lo que la misma acarrea su nulidad de pleno derecho, aunado a ello se tiene que la mencionada resolución materia de nulidad aprobó una nueva escala de incentivo único -CAF AE, la misma que se encontraba prohibido, tal como se señala en el numeral 6.3 del Decreto de Urgencia N°052-2021. Finalmente sugiere que la Resolución Gerencial General Regional N°448-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 27 de julio de 2021 sea declarada nula por contener vicios que contravienen las leyes y normas reglamentarias, específicamente al Decreto de Urgencia N°052-2021;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 10 lo siguiente: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14 (...);"

Que, en ese sentido podemos indicar que la omisión de algún requisito de validez del acto administrativo conlleva a su nulidad, en el presente caso la Resolución Gerencial General Regional N°448-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 27 de julio de 2021, se opone a las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N°052-2021, contravención que configura la nulidad que la referida Resolución contiene;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 228 -2022/GOB.REG-HVCA/GR
Huancavelica, 11 OCT 2022

Que, así también el artículo 213, numeral 213.3 del referido Texto Único Ordenado, dispone: "La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos (...)", por lo que la Resolución Gerencial General Regional N°448-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 27 de julio de 2021, es factible de ser declarada nula de oficio por el superior de quien dictó el acto, ello en cumplimiento estricto a lo dispuesto por el artículo 11, numeral 11.2 del referido Texto Único Ordenado, que dispone: "11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad (...)". Asimismo, el numeral 11.3 señala: "La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial General Regional N°448-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 27 de julio de 2021, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución. Debiendo retrotraerse hasta la emisión de la referida Resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta falta administrativa en la que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores que hubieran participado en los hechos que motivaron la presente nulidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Márcos Alejandro Díaz Abad
Márcos Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL